

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1332

Santiago, **07 NOV 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-27-2014 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3° Que, la Res. Ex. N° 1179, de 5 de octubre de 2017, a través de la cual la Superintendencia del Medio Ambiente requirió de información financiera a la empresa Inversiones La Estancilla S.A., titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo de Codegua" (RCA N°86/2012), concediéndole un plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de aquel acto.

4° Que, estando vigente el plazo para presentar la información requerida, con fecha 25 de octubre de 2017, el señor Ignacio Zacarías Barra Wiren, en representación de Inversiones La Estancilla S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitaba ampliar en 10 días hábiles el término otorgado, atendida "(...) la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios para dicho encargo, además de la contratación en nuestra zona de un profesional adecuado; amén que con la ampliación, no se afectan derechos de terceros".

5° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

6° Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: **CONCEDASE** a la empresa Inversiones La Estancilla S.A. un plazo de 10 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Res. Ex. N° 1179, de fecha 5 de octubre de 2017, que requirió de información a la empresa mencionada, titular del proyecto "Equipamiento Deportivo Autódromo de Codegua" (RCA N°86/2012).

SEGUNDO: Para todos los demás efectos, deberán seguirse las mismas indicaciones contenidas en la Res. Ex. N° 1179, de fecha 5 de octubre de 2017, de esta Superintendencia.



DHE/RPL

Notifíquese por carta certificada:

- Inversiones La Estancilla S.A., calle Bueras N° 359, Oficina N° 608, Rancagua, Región de O'Higgins.

C.C.:

- Junta de vecinos N°199 Reserva la Candelaria, calle Las Araucarias N° 213, sector Reserva La Candelaria, San Francisco de Mostazal, Región de O'Higgins.
- Sra. Olga León Segura, Los Almendros parcela N° 113, Reserva la Candelaria, San Francisco de Mostazal, Región de O'Higgins.
- Sra. Gloria Hevia Alzerreca, Calle Pica N°1410, Las Condes, Santiago.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-27-2014